

PRÓRROGA Y CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JORGE RUÍZ ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL EN ADELANTE LA "APITUXPAN", Y, POR LA OTRA LA EMPRESA OBRAS MARÍTIMAS HB S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "CESIONARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RODRÍGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

DECLARACIONES

I. El representante de la "APITUXPAN" declara que:

I.1.- Representación. El LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO, es Director General de la "APITUXPAN" según consta en el testimonio notarial número diecisiete mil doscientos once (17,211), de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil trece (2013), otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, titular de la Notaría Pública Número Dos (2) de la Sexta Demarcación Notarial del estado de Veracruz en la cual consta la protocolización del acta de la Octogésima Octava Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C.V.; que a foja seis (6), segundo párrafo, ACUERDO CA-LXXXVIII-2(22-VII-13) precisa que el referido Consejo, con fundamento en los artículos 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y trigésimo cuarto, inciso e), del estatuto social, me designó Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., a partir del día veintidós (22) de julio del año dos mil trece (2013); la multitudada escritura se encuentra inscrita bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 7061*6 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013).

II. Declaran las partes que:

II.1. CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 01 de octubre de 2010, el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN", celebraron contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, para la construcción, uso, aprovechamiento y operación de un atracadero de uso particular que se localiza dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz; dicho instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el número APITUX-01-064/10 el día 11 de octubre de 2010, con una vigencia de 5 (cinco) años, a partir del 01 de septiembre del 2010.

II.2. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 10 de diciembre del 2010, el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN", celebraron un Convenio Modificadorio relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 anterior, modificando las cláusulas PRIMERA y DECIMOTERCERA relativas a la Cesión de Derechos y Obligaciones y Contraprestación. Dicho convenio fue registrado ante la Dirección General de Puertos de la SCT, bajo el número APITUX01-064/10.M1, el día 12 de enero del 2011.

II.3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA. Mediante escrito de fecha 09 de marzo del 2015, el "CESIONARIO" presentó a la "APITUXPAN" solicitud de prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 anterior

II.4. MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. La "APITUXPAN" y El "CESIONARIO", de común acuerdo convienen en modificar en el apartado I. *De la Cesión*, la cláusula **PRIMERA** referente a la **Cesión de Derechos y Obligaciones** y adicionar en el apartado II. *De la Construcción y Operación*, la cláusula **OCTAVA BIS** referente a **Medidas de seguridad y protección a cargo del "CESIONARIO"**, adicionando también en el apartado IV. *De las obligaciones económicas*, la cláusula **DÉCIMA TERCERA BIS** referente a los **intereses moratorios** y en el apartado V. *Verificación e Información*, la cláusula **DÉCIMA QUINTA BIS** referente a **Información** del contrato referido en el numeral **II.1** del presente instrumento.

II.5. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el CONTRATO ORIGINAL en su cláusula **DECIMA OCTAVA** el "CESIONARIO", acreditó fehacientemente ante la "APITUXPAN" que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto III.1 del presente instrumento.

II.6. REVISIÓN DE CLÁUSULAS. De conformidad con lo establecido en el CONTRATO ORIGINAL, en su cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** establece que las cláusulas del contrato podrán revisarse cuando se solicite prórroga de su vigencia o ampliación de su objeto, o por acuerdo entre la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con vista en las declaraciones referidas y a lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato referido en el punto **II.1** del apartado de Declaraciones del presente instrumento; la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO", convienen de común acuerdo en celebrar la presente prórroga y convenio modificatorio para quedar como sigue:

PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones. La "APITUXPAN" cede al "CESIONARIO" los derechos y obligaciones que respecto del AREA CEDIDA derivan de la concesión integral.

En consecuencia el "CESIONARIO" podrá usar el **AREA CEDIDA** con una superficie de 1,912.86 metros cuadrados, misma que está destinada a reparaciones de embarcaciones menores, así como a las actividades inherentes a la construcción marina.

OCTAVA BIS. Medidas de seguridad y protección a cargo del "CESIONARIO". El "CESIONARIO", deberá adoptar las medidas conducentes a garantizar la seguridad y protección de las instalaciones portuarias, de las embarcaciones atracadas en los muelles del PUERTO y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual, en forma enunciativa y no limitativa, se encargará de:

- I. Cuidar que los **SERVICIOS**, maniobras, trabajos, obras y actividades relacionadas con los mismos se realicen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte la adecuada operación del PUERTO;
- II. Verificar que el acceso al AREA CEDIDA de embarcaciones o vehículos portadores de

sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, así como el almacenamiento de ellas, se cuente con las debidas autorizaciones, se cumpla con los requisitos, y se observen de manera estricta las normas de seguridad, y la protección de las mismas según lo establecido en: el Código Internacional PBIP y el Plan de Protección de la Instalación Portuaria, establecidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, así como por las establecidas por las autoridades competentes, las reglas de acomodo y manejo de mercancías peligrosas que publica la Organización Marítima Internacional y las normas oficiales mexicanas;

- III. Tomar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a las áreas destinadas a la operación y, en general, ejercer, bajo su más estrecha responsabilidad, la vigilancia en las mismas y/o coordinarse con el personal que presta el servicio de vigilancia a "LA APITUXPAN";
- IV. Acatar las recomendaciones de seguridad y protección que le sean señaladas por el Subgerente de Protección Portuaria de "LA APITUXPAN";

El "CESIONARIO", se compromete a observar todas las disposiciones señaladas por el Código de Protección a los Buques y a las Instalaciones Portuarias (identificado por sus siglas CPBIP y genéricamente como el Código), así como también aquellas emitidas por las autoridades marítimo portuarias y "LA APITUXPAN".

DÉCIMA TERCERA BIS. Intereses moratorios. En el caso que el "CESIONARIO" no cubra puntualmente el pago de la contraprestación, se causará un interés moratorio que será igual al doble de la tasa de interés interbancario de equilibrio a 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), o aquella que en su caso la sustituya, que se hubiera dado a conocer al mes anterior al de la fecha de pago, por cada día que transcurra desde la fecha de incumplimiento y hasta la de su pago.

DÉCIMA QUINTA BIS. Información. El "CESIONARIO", se obliga a llevar registros estadísticos mensuales, anuales y con periodicidad que se requiera sobre operaciones que efectuó, incluidas las relativas a tiempos de estadía y maniobras, los relativos a volumen y frecuencia y de los servicios prestados, así como los indicadores de eficiencia y productividad, y a darlos a conocer a la "APITUXPAN" en los formatos y medios electrónicos que ésta determine.

DECIMA OCTAVA. Duración del contrato. El presente contrato estará vigente por un periodo de 05 (CINCO) años contados a partir del 01 de septiembre del 2015 al 31 de agosto del 2020 y podrá ser prorrogable a juicio de la "APITUXPAN", siempre y cuando el "CESIONARIO", se encuentre al corriente de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, y solicite prórroga ante la "APITUXPAN", con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento de la presente prórroga.

SEGUNDA. Los términos establecidos en la presente prórroga y convenio modificatorio surtirán efectos a partir del 01 de septiembre del 2015.


TERCERA. La "APITUXPAN" y el "CESIONARIO", convienen en que la presente prórroga y convenio modificatorio, forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial Derechos y

Obligaciones relacionado en la declaración II.1, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su Reglamento.

CUARTA. Registro de la prórroga. La "APITUXPAN" se obliga a registrar la presente prórroga ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

La presente prórroga se firma por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el **01 SEP 2015**

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA
INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.
LA "APITUXPAN"**



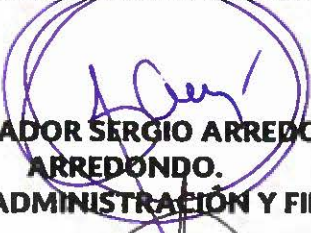
**LIC. JORGE RUIZ ASCENCIO.
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO
LEGAL.**

**POR OBRAS MARÍTIMAS HB,
S. A. DE C. V.
EL "CESIONARIO"**



**LIC. RODRÍGO MIGUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.**

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.



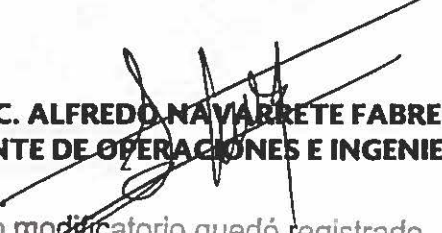
**LIC. SALVADOR SERGIO ARREDONDO
ARREDONDO.
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**LIC. JAIME BRUNO ROSETE BANDA.
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**



**DRA. LUISA MARÍA GONZÁLEZ LABRADA.
SUBGERENTE JURÍDICO.**



**LIC. ALFREDO NAVARRETE FABRE.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA.**

El presente convenio modificatorio quedó registrado bajo el número APITUX01-064/10.M2.P1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

México, D.F., A 14 de septiembre del 2015.



El Director General
Lic. Alejandro Hernández Cerantes.

4 de 4